



“En el nombre del común de estos pobres”

Los curacas de Santiago de Cotagaita contra el gobernador de los Chichas don Juan Cala, 1627

Lía Guillermínna Oliveto

Universidad de Buenos Aires (UBA) (Buenos Aires, Argentina)

ORCID: 0000-0001-6189-3154

goliveto@conicet.gov.ar

Recibido: 10 de abril de 2025 / Received: April 20, 2025, Aceptado: 1 de julio de 2025 / Accepted: July 1, 2025.

Resumen

Se analiza una petición presentada en 1627 ante el corregidor de Tarija firmada por, según ellos mismos se presentaron, cuatro jilacatas de los ayllus del pueblo de reducción de Santiago de Cotagaita en la provincia de Chichas. En ella se denuncian los agravios cometidos por el curaca gobernador, Juan Cala, en acuerdo con el corregidor anterior. El estudio no solo profundiza, en diálogo con la historiografía previa, en el contexto político local a 50 años del establecimiento de las reducciones de los chichas, sino que problematiza la noción de lo común y la comunidad esgrimidos en la petición. Además se visibiliza el funcionamiento del cabildo indígena, en conflicto con el gobernador y el rol del cura doctrinero en contra de los agravios. Al mismo tiempo, se recupera información sobre el cumplimiento de las obligaciones coloniales de mitas y tributos.

Palabras clave

Chichas, autoridades, comunidad, Cotagaita, siglo XVII

Abstract

This paper analyses a petition signed by four *jilacatas*, authorities of the *ayllus* from the town of Santiago de Cotagaita in the province of Chichas in 1627, in which they denounce to the *Corregidor* of Tarija the grievances committed by the curaca governor in collusion with the *Corregidor*. The study not only explores, in dialogue with previous historiography, the local political context 50 years after the establishment of the Chichas reductions, but also problematizes the notion of the commons and the community put forward in the petition. It also makes visible the functioning of the indigenous *cabildo*, in conflict with the governor and the role of the priest against the grievances. At the same time, information is recovered on the fulfilment of the colonial obligations of *mitas* and tributes.

Keywords

Chichas, authorities, community, Cotagaita, Seventeenth Century

Los grupos chichas del sur andino en contexto¹

En este dossier en homenaje a Catherine Julien seguramente se destacarán sus diversas y fundamentales contribuciones a una variedad de aspectos relativos a la historia de los incas y de la dominación castellana en el siglo XVI. Por mi parte, quisiera, además, enfatizar que fue una paleógrafa excelente y editora rigurosa de documentación que sirvió de base de muchas investigaciones posteriores. Así, junto a Zulema Bass Werner de Ruiz y Kristina Angelis, editó el sexto tomo de la colección *Historia de Tarija. Corpus documental* (Julien et al. 1997), una valiosísima publicación de documentación transcrita sobre Tarija. El volumen del que ellas fueron responsables contiene 128 documentos del siglo XVI e incluye un estudio preliminar escrito por Julien (en ibid.: vi-xxx). La obra reúne documentos provenientes del Archivo de Indias (Sevilla), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia de Sucre (ABNB), Archivo Histórico de Potosí (Casa de Moneda) y la Biblioteca Municipal Tomás O'Connor D'Arlach (Tarija). La importancia es superlativa ya que los documentos coloniales del repositorio local, el Archivo Histórico Departamental de Tarija, han sido escasamente estudiados dadas las dificultades derivadas de la inexistencia de catalogación o instrumentos de descripción para el fondo colonial. La única forma de conocer las fuentes que resguarda es revisar una a una sus cajas, lo cual requiere la inversión de mucho tiempo para resultados inciertos. Por ello, los documentos editados en el mencionado *Corpus documental*, que están fechados entre 1540 y 1623, son una contribución excepcional para el estudio de la historia colonial más temprana de Tarija.

En este artículo analizo un expediente inédito que nos acerca al contexto histórico de la provincia de chichas en las primeras décadas del siglo XVII, particularmente el de los habitantes del pueblo de reducción de Santiago de Cotagaita. Hacia 1573, durante la visita del virrey Francisco de Toledo, una serie de grupos chichas fueron sometidos al dominio castellano y concentrados en tres pueblos, es decir, el mencionado Cotagaita, Nuestra Señora de la Asunción de Calcha y San Juan de Talina, en el actual departamento de Potosí en Bolivia (Julien et al. 1997: 361; Palomeque 2010: 2).

Otros grupos chichas, ya sea indómitos de zonas cercanas o que vivían en espacios alejados, por ejemplo en Cochabamba, no fueron incorporados a estos pueblos de reducción que se emplazaron en el sector occidental de las tierras chichas prehispánicas, en la altura de la puna y en sus quebradas (Palomeque 2010: 14-15; Castro Olañeta y Palomeque 2016: 40). El proceso de reducción no fue fácil y, de hecho, los primeros intentos parecen haber comenzado en la década anterior y de ellos había participado Luis de Fuentes y Vargas, fundador de Tarija (Oliveto 2017). En el contexto de la visita toledana la reducción fue llevada adelante por Agustín Ahumada como visitador y asistida

¹ Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en el XI Congreso de la Asociación de Estudios Bolivianos en Sucre en julio de 2023 en la Mesa “Charcas en los estudios coloniales: agentes, corporaciones, gobierno y justicias en perspectiva multidisciplinaria”, coordinada por Germán Morong Reyes y Ana María Presta.

por el cura fray Juan Barragán, en un proceso que se completó en, por lo menos, dos años (Palomeque 2010). Carecemos de información específica sobre los avatares de la reducción en Cotagaita, sin embargo, un mapa anónimo y sin fecha pero, según propusimos previamente (Ventura y Oliveto 2014; Oliveto y Ventura 2017), contemporáneo a la petición analizada, muestra la ubicación de Santiago de Cotagaita como pueblo de reducción y parroquia (Cruz Medina 2015). Si bien no se conocen las equivalencias de las referencias utilizadas en el mapa, Pablo Cruz Medina (*ibíd.*) planteó sus significados además de proponer que la pieza registraba la actividad minera y los cultos indígenas a las montañas, concluyendo que se trata de una cartografía eclesiástica que mapea el área de influencia de la ciudad de La Plata. Considera que su autor pudo haber sido el Licenciado Pedro Ramírez del Águila. Cerca del pueblo de reducción, en una quebrada aledaña se lee “Cotagaitas la vieja”. Si se refería a una ubicación prehispánica o colonial castellana previa no resulta evidente pero claramente identifica una ocupación anterior. Detrás de un cerro se lee “aguas de la comunidad” (Bibliothèque Nationale de France. Colección Klaproth, Richelieu-Cartes et plans, magasin GE-2983 (4)). Si la reducción de Santiago de Cotagaita en el mapa registra la ocupación de un lugar nuevo, abandonando un asentamiento anterior, la permanencia de su registro en el mapa podría indicar que ese espacio seguía siendo significativo y probablemente ocupado de alguna manera, incluso de forma permanente.

Los chichas siempre interesaron a los investigadores por ser uno de los colectivos que ocuparon la porción sur de los Andes Meridionales como parte de la confederación Qaraqara - Charka (Platt et al. 2006) en tiempos pre-incaicos, luego sometidos tras mucha lucha por los incas (Zanolli 2003: 50) y, posteriormente, por los castellanos. Por su parte, Julien da cuenta de las poblaciones que ocuparon bajo el dominio de los incas (como consecuencia de su política de repoblamiento a través de *mitmakquna*) la zona nombrada, en los siglos XVI y XVII, como Tarija y Chichas (Julien et al. 1997). Del mismo modo, bajo dominación incaica, grupos chichas fueron trasladados desde sus tierras originales hacia otros puntos del Tawantinsuyu para cumplir funciones militares (frontera oriental de Tarija y de la quebrada de Humahuaca), económicas (valle de Cochabamba) y de control social (quebrada de Humahuaca) (Zanolli 2003). Posteriormente, desmantelado el dominio incaico por los castellanos, gran parte de las poblaciones chichas fueron encomendadas en 1539 cuando Francisco Pizarro le entregó a su hermano Hernando una cuantiosa encomienda que incluía a autoridades en la “provincia de los chichas” agrupadas en “Urinsaya” y “Anansuyo” (Julien 2000: 251). Sobre dicha provincia Julien remarcaba que había sido poco estudiada y que “no puede afirmarse con certeza que todos los habitantes de la misma constituyan una etnia, aunque sí parece que los indios encomendados en Hernando Pizarro, que luego fueron reducidos a varios pueblos en zonas altas, componían algún tipo de unidad política, si no étnica” (Julien et al. 1997: xii). Julien explicaba que los chichas habitaban un espacio al oeste de una zona con la que habían tenido y tendrían importantes vínculos, esto es, los valles de Tarija repoblados por poblaciones que, en alguna medida, eran foráneas al valle: juríes, churumatas, tomatas y copiapoies (*ibíd.*: xii). La población prehispánica de Tarija (sin por ello supo-

ner que fueran originarios del espacio) se completaba con carangas, moyos moyos y apatamas (Presta 1995). Mis propias investigaciones corroboraron esas apreciaciones, precisando las investigaciones antecedentes (Oliveto 2012, 2023). Otras investigaciones desde la antropología histórica o la arqueología se abocaron a los chichas de tiempos prehispánicos (Zanolli 2003; Angelo 2003; Michel López et al. 2005; Beierlein 2008, 2014; Platt et al. 2006). En cuanto a la historia de los chichas bajo dominio castellano, Rafael Varón Gabai (1996) realizó un análisis exhaustivo de la composición y evolución de la encomienda que incluía a los chichas que décadas después serían reducidos en los tres pueblos mencionados. Hernando Pizarro fue quien recibió esta merced y sobre ella se analizan su demografía y tributos entre 1539 y 1552.

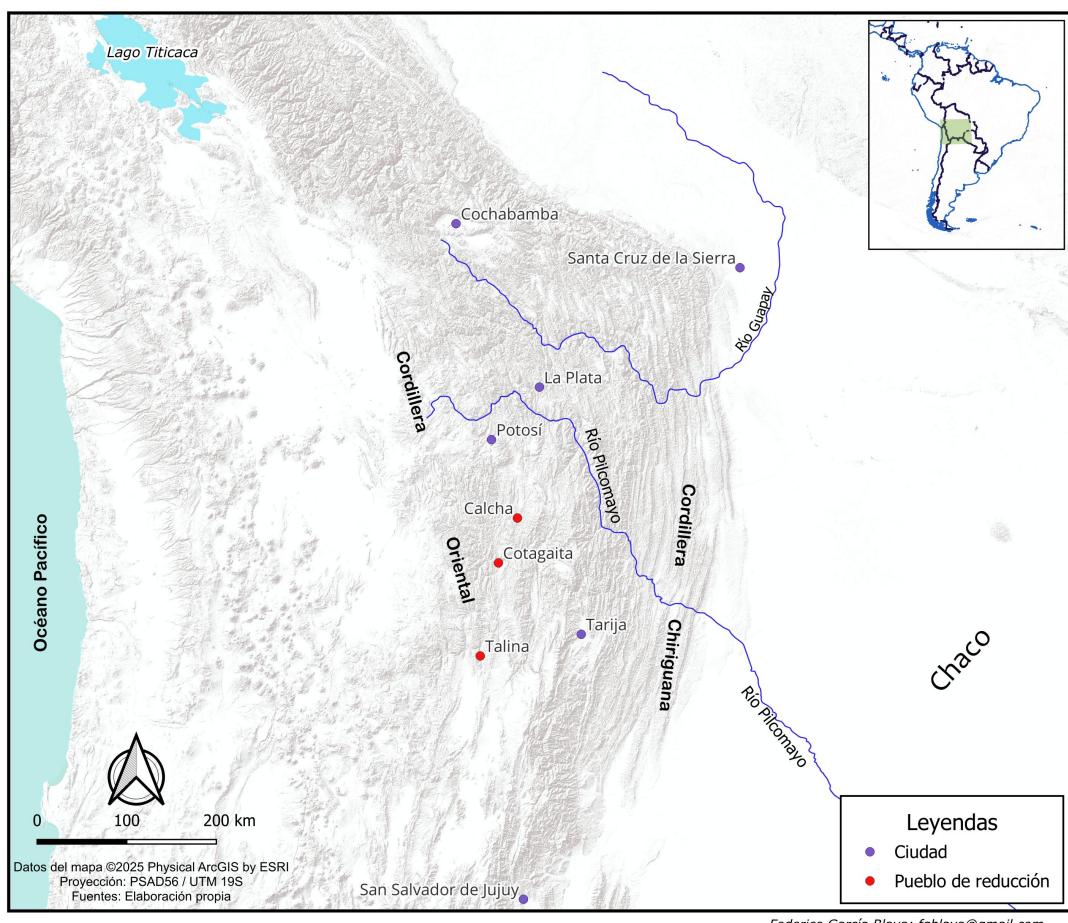


Figura 1. Pueblos de reducción de los chichas en contexto de la Audiencia de Charcas (Mapa de Federico García Blaya).

En relación al contexto toledano, Silvia Palomeque fue quien más ha trabajado sobre las poblaciones chichas reducidas en Talina. Ella estudió la formación del pueblo de indios de Talina así como la historia de la merma de sus tierras a manos de los españoles tanto como los esfuerzos de sus autoridades por conservarlas (Palomeque 2010).

Corroboró la pérdida de tierras para la siembra de maíz y de pasturas para ganados y la consecuente dependencia de las de sembradío de tubérculos. Además, sistematizó la información sobre los formatos de la mita a la que fueron sometidos los chichas así como sus obligaciones tributarias expresadas en la tasa de tributos de 1575, realizada a partir de la visita de Toledo. Junto a Isabel Castro Olañeta, analizó lo dispuesto sobre tributo y mita para los chichas en la visita general ordenada por el virrey Pedro Álvarez de Toledo y Leiva, marques de Mancera, realizada en 1645. Consideraron especialmente las migraciones comparando con las dinámicas relevadas para el espacio del actual noroeste argentino (Castro Olañeta y Palomeque 2016). Palomeque también investigó sobre la transformación en la primera mitad del siglo XVII de las sociedades que habitaron un vasto espacio que se extendía entre la actual provincia argentina de Jujuy y el sur boliviano hasta Lípez (incluyendo el espacio chicha) como consecuencia del auge de la actividad minera en grandes centros y de las actividades mercantiles que incidieron en los movimientos de población así como en la territorialidad indígena y española (Palomeque 2018). Avanzando el siglo XVII, Raquel Gil Montero (2013) trabajó, a partir de la otra visita general de ese siglo ordenada por el virrey Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, realizada entre 1683 y 1685, sobre la población chicha considerando su tributación y analizando el cumplimiento o no de la mita. Tanto Palomeque como Gil Montero comprobaron que los desplazamientos poblacionales verificados a lo largo del siglo XVII no se explicaban únicamente por la voluntad de escapar de la mita potosina, sino porque se había configurado un circuito migratorio vinculado a las actividades mineras y productivas en la zona.

Este artículo, a diferencia de la historiografía precedente, focaliza en los chichas de uno de los pueblos de reducción, Cotagaita, dialogando con la historiografía precedente que amplía el contexto de producción del expediente central de este estudio. La situación de Cotagaita siempre estuvo ligada a la de Calcha. La razón está dada por la pertenencia prehispánica a una misma parcialidad (en el sentido de mitad), según consta en la tasa de tributos de 1575 (Palomeque 2010). Esta tasa se halla copiada en las Cajas Reales de Potosí, allí se explica que con anterioridad al establecimiento de las reducciones, el total de los chichas se hallaba segmentado en dos parcialidades: Hanansaya y Hurinsaya. Sin embargo, en el proceso reduccional se nucleó en Talina a los habitantes de lo que habían sido nueve asentamientos de Hanansaya, o mitad de arriba, sujetos al cacique principal don Diego Espeloca, mientras que a los residentes en los diez de Hurinsaya, o mitad de abajo, se los dividió entre Calcha y Cotagaita (aunque no se especifica cómo) bajo el mando de don Hernando Chorolque quien, además, era el gobernador de todos los chichas (Archivo Histórico de Potosí, Cajas Reales 18: f. 132r). Palomeque (2010) evidencia que el reconocimiento de Espeloca y Chorolque como autoridades significó una modificación de las familias que solían ocupar el curacazgo en el periodo pre-reduccional, tal vez menos colaboradoras con la dominación castellana. El análisis de las figuras cacicales encomendadas con su gente en Hernando Pizarro en 1539 muestra una discontinuidad en los nombres de los caciques. La estrecha relación entre los habitantes de los pueblos de Cotagaita y Calcha quedó marcada en el proceso de

reducción ya que compartieron una misma autoridad indígena y un mismo sacerdote, ambos con residencia en Calcha, además de la caja de comunidad allí establecida (*ibíd.*: 18). Posteriormente Cotagaita tuvo su propio cura. El albergar a la autoridad civil y religiosa le daba a Calcha una jerarquía mayor, sin que se haya encontrado un fundamento para tal distinción. Por último, las contribuciones de mita y tributo de ambos pueblos de reducción se registraban juntas.

El expediente central para este artículo fue presentado en 1627 por cuatro autoridades de los ayllus de Cotagaita que se autodenominan jilacatas. Ellos denunciaron, por contrarias al bienestar de los habitantes del pueblo de reducción, las acciones de don Juan Cala, gobernador de los Chichas y curaca de Calcha y Cotagaita. Contiene, además, tres copias de provisiones reales junto a presentaciones de Luis de Vega, cura doctrinero del pueblo. La interpretación de estos documentos inéditos, resguardados en el Archivo Histórico Departamental de Tarija, nos presenta un panorama de Cotagaita medio siglo después de su fundación. Partiendo de las voces de las autoridades denunciantes, en diálogo con otra información documental y la historiografía previa, indagamos en algunos aspectos del microcosmos formado por el entramado del poder local formado, al decir de Ariel Morrone (2017), por la tríada de caciques, corregidor y cura. Este expediente de 1627 es un mojón que busco insertar en la historia conocida de la sujeción de los grupos chichas a la monarquía católica.

Agraviados, destruidos y empobrecidos. La comunidad y lo común en Cotagaita en 1627

El 3 de octubre de 1627 cuatro jilacatas de Santiago de Cotagaita, presentaron una petición ante el Corregidor y Justicia Mayor de la villa de Tarija, Juan de Frías Breña. Los firmantes fueron don Juan Vilca, don Diego Suyo Taslaca, don Pedro Harrata y don Pedro Acsama. La portada del expediente reza: “Los curacas y caciques del pueblo de Santiago de Cotagaita contra don Juan Cala sobre los bienes de la comunidad y que el corregidor nombre capitán en la mita de Potosí y no haya más de una segunda persona en la provincia y que se conserve la acequia del pueblo y otras cosas” (Archivo Histórico Departamental de Tarija [AHDT], Caja 17, Exp. 10, portada).²

Según sus palabras los chichas de Cotagaita se encontraban “agraviados, destruidos y empobrecidos” (AHDT, Caja 17: f. 2r) por las acciones del cacique gobernador y curaca, Juan Cala, quien actuaba más allá de la costumbre y de su jurisdicción, amparado por quien había sido corregidor de la villa de Tarija y provincia de Chichas, Juan Porcel de Padilla. Cala y Porcel de Padilla eran sucesores de los protagonistas de la etapa de la fundación de Tarija y la reducción de los chichas. Juan Cala siguió en el cargo de gobernador a don Diego Espeloca (curaca de Talina) y Porcel de Padilla fue heredero,

² Para facilitar la lectura de los extractos del documento se modernizó la ortografía, al igual que el uso de mayúsculas y minúsculas.

en circunstancias sospechosas, del fundador de Tarija, Luis de Fuentes y Vargas. Los caciques de Cotagaita revelaron que, a la muerte del gobernador Espeloca, se había designado a Cala transitoriamente hasta que los herederos de Espeloca alcanzaran la mayoría de edad. Afirmaban que Cala no tenía derecho a ocupar el cargo pues era un indio del común y que tanto él como sus antepasados siempre habían sido criados de las familias de los denunciantes. No obstante, decían, las negociaciones maliciosas con corregidores y tenientes pasados, sumadas a engaños y falsas presentaciones ante virreyes, habían conseguido los avales necesarios para el nombramiento de Cala como gobernador (AHDT, Caja 17: f. 9r).

Luis de Fuentes y Vargas murió en 1598 en la casa de Juan Porcel de Padilla en La Plata (Saignes 1983). Allí había escrito su testamento cuatro días antes de fallecer y designaba a Porcel de Padilla como heredero de sus bienes mientras otra persona recibiría el cargo de corregidor (Julien et al. 1997: 390).³ Sin embargo, al día siguiente de la redacción original escribió un codicilo por el que Porcel de Padilla era heredero de los bienes y del cargo. Fuentes y Vargas falleció soltero y sin hijos y no son claras las razones por las cuales redactó el codicilo (ibíd.: 390). Antes de 1598 la presencia o intereses de Juan Porcel de Padilla en Tarija no se halla documentada. Tampoco conocemos el tenor de la relación previa entre ambos, solo consta que Fuentes y Vargas reconoció que tenía deudas en la tienda de Porcel de Padilla en La Plata y mandó que se le pagaran (ibíd.: 394).

La petición de los caciques de Cotagaita constaba de doce ítems que denunciaban una diversidad de situaciones problemáticas para las que solicitaban remedio sugiriendo el modo en que podrían repararse. Los curacas se presentaban “en nombre del común de estos pobres” (AHDT, Caja 17: f. 2r) refiriéndose a los habitantes de Cotagaita y llamaban tirano a Juan Cala. El discurso documental sobre la tiranía implicaba que el mal gobierno del Gobernador atentaba contra la justicia y la paz social, es decir, que impedía que cada quien recibiera lo que correspondía según su condición y respetando las costumbres. De esta manera los curacas de Cotagaita mostraban conocer elementos de la argumentación presente en la comunicación política del Perú virreinal de los Austrias (Morong Reyes 2013). Esta petición se realizaba luego de que, en 1624 y 1626, el cura hubiera presentado otras en términos similares, a las que la Audiencia había hecho lugar amparando a los indígenas. En vistas de que el corregidor Porcel de Padilla había obedecido pero no ejecutaba lo dispuesto, los jilacatas presentaban su propia denuncia aprovechando, tal vez, el contexto de cambio del corregidor (coyuntura sobre la cual no tenemos mayores informaciones).

Los primeros puntos tienen en su centro cuestiones vinculadas con la comunidad en el sentido predominante que el término suele tener en los documentos de tiempos pos toledanos (Zagalsky 2009). Se refiere a los bienes o recursos que son del común, que

³ Luis de Fuentes y Vargas nombraba como heredero a Francisco Vázquez Ortiz, el hijo de 12 años de Juan Díaz Ortiz, Relator de la Real Audiencia.

poseían colectivamente los pueblos de reducción y que, por disposición de Toledo administraba la autoridad principal, especialmente tierras y finanzas, aunque en este caso el ganado ocupa un lugar importante (Saignes 1991: 92). En el siglo XVII no se utilizaba el término para referir a los asentamientos ya que el espacio habitado se denominaba pueblo o reducción (*ibíd.*: 93). Sin embargo, en la presentación de los curacas la palabra comunidad tiene un campo semántico doble, ya que se utiliza para marcar la posesión colectiva, así como también, es una apelación a la comunidad como sinónimo de un nosotros habitante de Cotagaita. Frases como “costumbre muy antigua y guardada por todos los administradores de la dicha comunidad” (AHDT, Caja 17: f. 2v), “pague de su hacienda a la comunidad” (AHDT, Caja 17: f. 3r) o “administrador de nuestra comunidad” (AHDT, Caja 17: f. 3v) muestran este segundo uso de comunidad en tanto sustantivo. La comunidad así implicaba, tal como la usaban los jilacatas, tanto la idea de lo común como la del común.

Los curacas argumentaron que Juan Cala no pagaba a los indígenas que se ocupaban de la guarda y pastoreo del ganado de la comunidad que constaba de “12.000 ovejas y carneros de Castilla y una estancia de vacas” (AHDT, Caja 17: f. 2r). Juan Cala también iba contra la costumbre de tomar a cuenta de los tributos los pagos adeudados. Las consecuencias eran graves pues esos indígenas, no pudiendo sembrar sus chacras por más de un año y al carecer de sustento para alimentarse y pagar el tributo, huían del pueblo, presos de la desesperación. En el segundo ítem, las autoridades continúan relatando ataques a lo común y la usanza al decir que Juan Cala no había cumplido nunca con la costumbre antigua de repartir cada domingo 30 ovejas viejas y 50 en las pascuas (AHDT, Caja 17: f. 2v). Estas redistribuciones periódicas contribuían al sustento de pobres, enfermos e impedidos de garantizar su sustento. Cala no solo no lo hacía sino que disponía de esos recursos colectivos como si fueran de su patrimonio particular: “los pobres no gozan de su comunidad y él solo la consume y gasta como si fuese solamente para él” (AHDT, Caja 17: f. 2v). Se acostumbraba a repartir unas mil ovejas por año que, de otro modo, morían “de achaques” por lo que eran utilizadas para socorro de los necesitados. Como medida de justicia reparatoria, solicitaban que se repartiera como siempre se había hecho y que “las que se han dejado de repartir por su descuido y mal gobierno las satisfaga a los pobres de su hacienda y ovejas que tiene más de 4.000 y es muy rico” (AHDT, Caja 17: f. 2v). Es decir que Juan Cala tenía el equivalente a un cuarto del total de las ovejas que tenía Cotagaita en su conjunto. En tercer lugar, puntualizaron que Cala no cumplía con su obligación de velar por el cuidado del ganado común, occasionando gran perjuicio ya que “no visita las manadas de dicha comunidad y consciente que los pastores tengan el ganado encerrado en corrales muy pequeños” (AHDT, Caja 17: f. 2v). La concentración del ganado generaba la muerte de corderos que el tropel pisaba durante la parición. Los caciques estimaban que las 11.000 ovejas hembras daban al año unos 2.000 corderos. La situación se agravaba porque los pastores no controlaban debidamente a los animales “por irse a beber con otros indios” (AHDT, Caja 17: f. 3r). Por ello pedían que se quemaran los corrales y ponían como ejemplo a los pastores de la iglesia y cofradías que tenían el ganado en la pampa, con espacio su-

ficiente. Como en el punto anterior, solicitaban que Cala pagara “de su hacienda a la comunidad que se ha dejado de multiplicar por su descuido y mal gobierno” (AHDT, Caja 17: f. 3r).

En el siguiente ítem aparece una cuestión clave relativa a la caja de comunidad. Si bien Toledo había establecido “que haya en cada pueblo de ella, una caja con tres llaves donde se recoja la tasa de Su Majestad y los papeles y escrituras tocantes al común de los indios y la plata de comunidad y de tasas sobradas para gastarlo en buenos efectos de los pobres” (AHDT, Caja 17: f. 3r), nunca se había establecido en Cotagaita, cosa que solicitaban. Además, el cacique gobernador no depositaba en la de Calcha ni el dinero común ni “muchos papeles escrituras ordenanzas y provisiones reales y de nuestro útil y provecho de las cuales no nos podemos aprovechar cuando nos conviene” (AHDT, Caja 17: f. 3v). El dinero en cuestión provenía del “arrendamiento de esta pulperia y tambo” (AHDT, Caja 17: f. 3v). El documento está deteriorado y no se puede leer la cifra que expresa las ganancias que dejaba el tambo y que el gobernador había gastado. Como es sabido los españoles aprovecharon, con la mano de obra de los indios de encomienda, la extensa red de caminos y tambos prehispánicos. Hubo una primera regulación del gobernador Cristóbal Vaca de Castro con las ordenanzas de 1543 y, a partir del gobierno de Toledo, se desplazó a los indígenas de su administración y se reguló la provisión de trabajadores a través de la mita para garantizar el abastecimiento de comida y agua y lugar de descanso para personas y caballos, convirtiéndose en una empresa muy rentable para los españoles (Palomeque 2010).⁴ Palomeque (2010, 2013) recopiló la información disponible sobre los tambos localizados en el espacio de los chichas y sobre las modificaciones operadas en el sistema desde el dominio de los incas pasando por las primeras décadas de dominio castellano y las novedades incorporadas con las reformas de Toledo. Se sabe que hubo tambos atendidos directamente por chichas y otros que, a pesar de hallarse en la territorialidad chicha, fueron gestionados por otros grupos.

El tambo de Cotagaita no aparece en la lista elaborada por Matienzo que comunicó al rey en 1567, lo que no es extraño ya que el oidor decía que no mencionaba a todos los existentes (Matienzo [1567] 1967: 280-281). En el caso de Cotagaita, en 1627, el tambo se hallaba arrendado. En 1615 el vicario de Calcha y Cotagaita, Luis de Vega, como defensor de los indios, había solicitado a la Real Audiencia de Charcas que estableciera que el tambo no se arrendara ya que con él se garantizaba la obtención del dinero para el pago del tributo. Según el cura, no se podía confiar en los caciques porque “ellos son quien menos miran por los pobres, que son sus tiranos”, insistiendo nuevamente con el argumento de la tiranía (AHDT, Caja 17: f. 11r). En 1624 Juan Cala había obtenido autorización para arrendar el tambo a Joan Jurado, un mulato, con el argumento de que era necesario el dinero para pagar una revisita que según el cura “ni se hace ni se ha de hacer” (AHDT, Caja 17: f. 10r). El vicario primero y luego los jilacatas acompañaron sus presentaciones con una copia de la prohibición de la Audiencia de que los mulatos

⁴ Para una sistematización respecto de la legislación sobre tambos en el Perú, ver Chacaltana Cortez (2016).

vivieran en pueblos de indios y exigían que se lo echara del pueblo porque, además de sembrar tierras, tratar y contratar con los indios y labrar minas, andaba “aconsejándoles e industriándoles para pleitos y cambalaches con que los destruye” (AHDT, Caja 17: f. 10v). La cuestión de los mulatos, españoles y mestizos viviendo en los pueblos de indios era una constante preocupación para la monarquía y los oficiales castellanos trataban de controlar porque entendían que se aprovechaban de ellos y les enseñaban malos hábitos. De hecho, el corregidor Luis de Esquivel había expulsado a españoles y mestizos que vivían en el pueblo en 1611 (Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia [ABNB], CACCh, 684).⁵

Por último, en cuanto a la gestión de recursos comunes denunciaron en el décimo punto que el gobernador no permitía que se organizaran para limpiar y mantener las acequias, como lo tenían mandado por las ordenanzas, aun cuando el propio gobernador tenía una huerta grande que se regaba con esa agua. La reparación de la acequia era otro punto en el enfrentamiento con el cura “porque la mandó reparar y aderezar” (AHDT, Caja 17: f. 8r). En el mismo sentido en el ítem once, dijeron que el gobernador y su yerno, don Diego Umana, habían cerrado cuatro calles públicas para hacer grandes casas y huertas por lo que solicitaban que las abrieran (AHDT, Caja 17: f. 8r). Entonces no solo impedía la organización comunal para mantener la infraestructura colectiva sino que ocupaba el ejido común para su propio provecho.

Las obligaciones coloniales: tributo y mitas de los chichas de Cotagaita

Los caciques denunciantes decían que Juan Cala había gastado más de 600 pesos que cada año sobraban del pago de las tasas ya que en el pueblo había 62 tributarios más que los asentados en la última visita. En ella se habían anotado 222, pero pagaban 284. Los 222 correspondían a la cantidad que el empadronador Agustín Ahumada registrara durante la visita de Toledo. Los tributarios de Calcha y Cotagaita debían pagar 6 pesos ensayados (los de Talina tenían una tasa más baja, de 4 pesos). Ese monto era igual al que pagaban los carangas y quillacas pero menor a los 7 pesos ensayados que daban los charcas, caracaras y soras (Palomeque 2010: 24). Según la visita de Toledo, la población total de Calcha y Cotagaita era de 2104 personas, siendo 520 los tributarios registrados, 222 en Cotagaita y 298 en Calcha. En Talina se inscribió a 1074 habitantes y 311 tributarios. Sin embargo, en enero de 1612 el corregidor de Tarija, Luis Esquivel, comunicaba que había realizado una revista de Cotagaita y Calcha y reducía en 2 tributarios la tasa de ambos pueblos que pasaba a ser de 518 (ABNB, CACCh, 684). No se explica cómo se distribuyó la merma, aunque es claro que no fue significativa. Suponiendo que se haya bajado un tributario la obligación de Cotagaita, a juzgar por la información vertida por los caciques en 1627 cuando informan que había 222 tributarios, eso se volvió

⁵ Agradezco a Silvia Palomeque, quien generosamente me facilitó la referencia a este documento y sus notas al respecto.

a modificar retornando a lo establecido por Toledo. El monto del tributo permaneció invariable.

Los jilacatas afirmaban que urgía tomarle cuentas a Juan Cala y recuperar lo llevado injustamente, ya que tenía unos 80 años, estaba ciego y enfermo y si moría sus hijos se excusarían de pagar la deuda (AHDT, Caja 17: f. 3v y 4r). Uno de los hijos también fue denunciado. Los 3 pueblos chichas debían sembrar una carga de maíz para que el gobernador se sustentara cuando estaba en ellos cumpliendo sus tareas. Sin embargo, Cala obligaba a los de Cotagaita a sembrar cinco o seis cargas con sus arados y otras tantas para su hijo (AHDT, Caja 17: f. 4r). Para agravar la situación, “su codicia y mano poderosa le quita las tierras a pobres que viven a 8 leguas por falta de tierras” (AHDT, Caja 17: f. 4v), donde no podían oír misa ni ser doctrinados, mientras los obligaba a sembrar el ejido y tierras de la comunidad donde pastaban las cabalgaduras, ganados del común y de los pasajeros. Además, su hijo no pagaba tasa ni cumplía con la mita y sembraba más de la media carga que era lo que le correspondía como “indio particular” (AHDT, Caja 17: f. 4r). Pero eso no era todo, el pueblo tenía pocos pastos y aguas pero, en gran parte, se utilizaban para las 800 cabras y 4.000 ovejas y carneros, yeguas de cría, mulas de servicio y carga, burros y puercos de Juan Cala. Recalcaban que “los pobres no tienen dónde vivir con sus ganados” (AHDT, Caja 17: f. 5v) por lo que solicitaban que se repartieran las tierras que Cala y su hijo tenían usurpadas. Remataban con la frase “no es justo que se lo trague todo el dicho gobernador siendo tan poderoso y rico cómo es, sin que se reparta a todos los caciques y pobres que en este pueblo estamos para que todos gocemos lo que es de todos” (AHDT, Caja 17: f. 5v). Así aparece nuevamente la noción de la comunidad en el sentido de que todos los habitantes de Cotagaita eran un sujeto colectivo con sus derechos vulnerados por las acciones de su gobernador.

Otras cuestiones relativas al tributo y a la mita se ventilan en el séptimo punto de la presentación. Por un lado, que el gobernador los obligaba a pagar las tasas en Calcha, cuando las provisiones reales mandaban a pagar en los propios pueblos. Por otro lado, el gobernador tenía la obligación de asistir a Potosí para enterar la mita y solo podía ser suplantado por su segunda persona. Desde las ordenanzas de Toledo, el repartimiento de los chichas en su conjunto debía aportar 20 mitayos barreteros (Toledo [1575-1580] 1986: 365; AHDT, Caja 17: f. 6v). Sin embargo, Cala acostumbraba a enviar a tributarios en ese rol y a su propia costa, lo cual significaba una “notable tiranía” (AHDT, Caja 17: f. 7r). Por eso, insistían en que se nombrara al gobernador o a su segunda persona como capitán de mita y que se les devolviera de la hacienda de Juan Cala lo que habían gastado. Según calculaban, el agravio ascendería a más 20.000 pesos.

Por último, en el noveno ítem de la petición, los cuatro firmantes solicitaron que, en tanto jilacatas, no fueran obligados a cumplir con los tributos de los que servían en la mita de plaza de Tarija sino que el corregidor les cobraran a los mitayos o a sus amos tarijeños a quienes servían, tal como lo indicaba la provisión real. Efectivamente los chichas debían proveer desde tiempos de Toledo periódicamente a la mita de plaza de Tarija

(Oliveto 2012) pero el cumplimiento de esta obligación significó para los chichas una continua sangría de personas que se trasladaban, teóricamente de forma temporal pero que no volvían, convirtiéndose en un problema de grandes proporciones durante todo el siglo XVII (Castro Olañeta y Palomeque 2016: 46). Para 1645 la visita general registró que los chichas enviaban a la mitad de su población tributaria a Tarija. Así había en Tarija 232 chichas mitayos de plaza, 58 de ellos eran de Cotagaita (*ibíd.*: 45). Lo mismo se corrobora en la visita general de 1683. En ella eran 174 en total y 67 de Cotagaita. Aparentemente los indígenas optaban por permanecer en Tarija al no poder garantizar el pago de las tasas en su pueblo de reducción. Muchas veces pasaban a engrosar las filas de yanaconas en el ámbito rural y ya no se les permitía volver a sus pueblos de origen. En esta segunda visita se registraron chichas originarios de los pueblos de reducción en los padrones de forasteros tanto como de yanaconas y muchos de ellos eran ya naturales del valle, es decir, nacidos en Tarija aunque recordaban el origen de sus padres o abuelos en los pueblos de reducción.

Autoridades indígenas en Santiago de Cotagaita: cacique gobernador, cabildo y jilacatas

Según se expresa en el expediente en el que se basa este artículo, en 1627 en Cotagaita la estructura de autoridades políticas estaba formada por un cacique gobernador, que era también cacique principal de Calcha y Cotagaita, su segunda persona (habitante de Talina), un cabildo y un jilacata por cada ayllu del pueblo. El punto 6 de la presentación confirma que existía un cabildo de indios en funcionamiento ya que se informa que Juan Cala impedía que los alcaldes designados ese año ejercieran su oficio. El impedimento surgía del hecho de que Cala había enviado a los elegidos, don Pedro Harrata y don Pedro Acsama, firmantes de la petición, a Chuquisaca a seguir un pleito en su nombre contra el cura Luis de Vega. Según los denunciantes Cala intentaba evitar que el religioso instalara un “molino de pan en la iglesia, junto al río de San Juan” (AHDT, Caja 17: f. 13r). El sacerdote decía que costeaba la construcción del molino con los recursos de la limosna y con el objetivo de obtener dinero para embellecer la iglesia y que, como el único molino existente en el pueblo era el de Cala, no quería competidores.

Los jilacatas daban cuenta de que el gobernador desconocía la elección de alcalde del cabildo y le había otorgado la vara de juez a Marcos, un joven de su ayllu, un “muchacho malintencionado y rebelde que no acude a la obligación de su oficio” y solicitaban que se castigara al joven por administrar justicia sin jurisdicción (AHDT, Caja 17: f. 6r y 6v). Las referencias que confirman la vigencia del cabildo resultan importantes ya que, si bien existe un consenso cerca de su funcionamiento en las distintas jurisdicciones americanas a partir de la segunda mitad del siglo XVI (siendo el de Tlaxcala en Nueva España el primero en fundarse) y formado por un alcalde y tres o cuatro regidores (Ver-

gara Ormeño 2024), continúan siendo un área de vacancia historiográfica los estudios acerca de su implementación efectiva en el sur andino antes del siglo XVIII.⁶

Como excepción están las investigaciones de Gabriela Sica (2009) sobre los cabildos de los pueblos de indios de Jujuy, en la gobernación de Tucumán, el de la Puente Luna y Honores (2016) sobre el de Urotambo (una comunidad de Huarochirí) y el de Teresa Vergara Ormeño (2024) sobre el cabildo de Lima. Sica presenta las transformaciones operadas en las dinámicas y legitimaciones de las autoridades en relación a tiempos prehispánicos en función de las novedades institucionales introducidas en las sucesivas etapas del dominio castellano. Las grandes autoridades de jefatura de los grupos prehispánicos se habían debilitado por las fragmentaciones operadas por los repartos en encomiendas, a lo que se sumó la implementación del proyecto toledano. Inspirado en el modelo secularizador de Cuenca, atacaba fuertemente a los grandes caciques al quitarle cualquier posibilidad de ejercer justicia. Así cada pueblo fundado tendría un sistema indirecto de gobierno con una autoridad cacical y su segunda persona pero, sobre todo, con un cabildo compuesto por alcaldes y regidores en el que recaía la jurisdicción civil y criminal sobre la población en cuanto a causas menores, pues en el caso de faltas graves la jurisdicción recaía en los alcaldes ordinarios del cabildo de la cabecera de la jurisdicción (Palomeque 1998: 27; Sica 2009: 46; Zuloaga Rada 2012). Justamente, el trabajo de la Puente Luna y Honores (2016) pone el foco en los alcaldes como representantes del poder regio, ejerciendo su jurisdicción en calidad de jueces y construyendo así el derecho local en la primera mitad del siglo XVII a la par de los litigantes y en un ejercicio permanente de interlegalidad articulando tanto principios del derecho castellano como de la costumbre andina. Por último, Vergara Ormeño (2024) muestra al cabildo indígena como una institución de activa participación de las élites políticas locales autónomas de, y muchas veces en confrontación con, las autoridades españolas. Su caso de estudio es el cabildo de indios que funcionó en Lima en la iglesia de Nuestra Señora de Copacabana en los siglos XVII y XVIII a instancias de la Cofradía que nucleaba a una élite indígena formada por maestros artesanos dueños de talleres provenientes del norte del virreinato. El reconocimiento de este cabildo es la cabal prueba de que no se cumplió el proyecto de que Lima fuera una ciudad de españoles sin la organización corporativa de los indios intramuros de la ciudad. La documentación sobre Cotagaita evidencia, aun cuando no se puedan brindar demasiadas precisiones, que existía en funciones un cabildo de indios en este pueblo y que se realizaba la elección de alcalde.

En Cotagaita la organización en ayllus persistió por lo menos hasta finales del siglo XVIII, cada uno con un jilacata (también denominados simplemente cacique o curaca en el expediente). En 1627 cuando se realizó la denuncia, Juan Cala era cacique gobernador y se hallaba en conflicto con el cabildo. La figura de los caciques gobernadores

⁶ Alcira Dueñas (2016) trabajó sobre el cabildo de indios de Chorrillos en el valle de Lima entre 1777 y los primeros años del siglo XIX, mientras Sonia Tell (2022) lo hizo sobre los de la jurisdicción de Córdoba del Tucumán entre 1705 y 1810.

también fue una creación toledana y la tendencia fue nombrar uno por cada una de las grandes encomiendas, más allá de que luego esas poblaciones se hubieran reducido en diferentes pueblos (Sica 2009). Hace falta profundizar los estudios sobre los caciques gobernadores y los cabildos indígenas de los pueblos de reducción de Charcas, lo cual podrá hacerse en la medida en que las fuentes localicen casos en los que se verifique su existencia y funcionamiento.

En el ítem octavo de la presentación se denuncia que el gobernador Cala había nombrado a dos segundas personas, cuando lo dispuesto por Toledo era una. Los nombrados eran Don Diego Bintaya y, su ya mencionado yerno, Don Diego Umana, a quienes acusaban de haber engañado a la Real Audiencia diciendo que sus padres habían sido segundas personas por lo que solicitaban solo hubiera “una segunda persona en la parcialidad de Talina, quitando los títulos a los demás que los tienen subrepticio falsamente” (AHDT, Caja 17: f.r). Lo interesante es que ellos discutían que fueran segundas personas pero les reconocían el derecho a ser jilacatas de sus ayllus.

El último punto de la demanda pedía que se le pagara a todos los indios que el gobernador Cala había ocupado a su servicio en atender su hacienda, en guardar sus ganados, en sus trajines, chacaneos (es decir, el transporte de minerales de las bocaminas a los ingenios)⁷ y en chasques que había enviado para atender sus asuntos a La Paz, La Plata, Potosí y otras. Calculaban que todo el trabajo impago ascendía a más de 10.000 pesos. En este expediente hay pequeñas pistas acerca de las vinculaciones de los chichas con la actividad minera en la zona, como la mención a los chacaneos, o los chichas como especialistas barreteros, tema que requiere mayores estudios en articulación con las migraciones, los circuitos mercantiles y el desarrollo de las empresas agrarias y mineras, tal como propone Palomeque (2018).

En resumen, los jilacatas denunciantes afirmaban que don Juan Cala tenía tiranizado el oficio de gobernador, es decir que violentaba su natural desempeño vinculado al cuidado del común y lo común y también de las prerrogativas que cada quien tenía en la sociedad de acuerdo al segmento social del que formara parte. Tiranizar el oficio de gobernador, desde las concepciones jurídicas vigentes que retomaban preceptos de la tradición clásica, era la definición del mal gobierno, pues la autoridad contrariaba con sus acciones la ley natural y se excedía en sus funciones propiciando el desequilibrio del orden divino en la tierra. La expresión de estos caciques recuerda la retórica del Oidor Juan de Matienzo, que retomó el virrey Toledo, al señalar la doble tiranía a la que habían sido sometidos los indígenas: la de los incas y la de sus propias autoridades cacicales, a las cuales el aparato jurídico, institucional y administrativo castellano pretendía poner límites (Morong Reyes 2013). Al mismo tiempo la retórica de los caci-

⁷ La actividad minera en la zona de los chichas comenzó en los primeros años del siglo XVII en Tupiza en 1602 y Esmoraca en 1606 (Sica 2014) pero el despegue de la producción se dio a partir de 1611 (Palomeque 2018). En 1646 había 18 asientos mineros registrados (Sica 2014). Ver Palomeque (2018) para una exhaustiva sistematización sobre el espacio minero dentro del cual se incluían los chichas.

ques muestra, una vez más, el conocimiento y la adopción de discursos y prácticas de la cultura legal de antiguo régimen, la cual se articulaba con preceptos de la costumbre indígena prehispánica, en un universo legal multinormado (Puente Luna y Honores 2016). Retomo la definición de cultura legal que expresa Renzo Honores (2019: 75) al entender por tal a “la comprensión, el uso y las percepciones sobre el Derecho (formal e informal) que tienen tanto los agentes especializados como los neófitos. Ellos interactúan con diversos ordenamientos desde una concepción plural del Derecho” que, a su vez, se modifica con el paso del tiempo. Efectivamente, los jilacatas no solo conocían sobre retórica judicial sino sobre las prácticas concretas del ejercicio peticionante. Así, los caciques acompañaron la presentación con las copias de las provisiones en las que se respaldaban. Lamentablemente, no hay ni una sola pista acerca de la suerte de esta petición. No sabemos si hubo actuaciones posteriores a la presentación de los curacas. Por lo pronto, el documento fue hallado en la jurisdicción e instancia en la que fue iniciada la demanda. Solo consta que el corregidor dio traslado de todo lo presentado a Juan Cala.

Consideraciones finales

La petición de los cuatro jilacatas en 1627 profundiza el conocimiento de la situación de los chichas de Santiago de Cotagaita a 50 años de la reducción a pueblos de indios. En primer lugar, quedan en evidencia las tensiones que venían desarrollándose durante años en la tríada del poder local de autoridad indígena (Juan Cala), cura (Luis de Vega) y corregidor (Juan Porcel de Padilla). Una coyuntura especial, que no termina de dilucidarse pero que podría relacionarse con el cambio de corregidor y la cercanía de la muerte del gobernador, hace posible la denuncia de autoridades nativas menores sobre los agravios a los que habían sido sometidos, sin que los intentos de limitación interpuestos por el cura hubieran surtido un efecto positivo. Frente a ello, los jilacatas recurren a la justicia del rey en la que dicen confiar, develando las iniquidades vividas y sugiriendo las formas de re establecer la justicia. Como pusieron de manifiesto de la Puente Luna y Honores (2016: 18) en su estudio de la justicia local en Huarochirí, muestra el convencimiento de que el rey era justo y protector como representante de Dios en la tierra y a él le solicitan justicia. Al mismo tiempo, los alcaldes del cabildo se constituyen en los guardianes de esa justicia en el espacio local frente a un gobernador y un corregidor que no cumplían con lo mandado. En el caso de Cotagaita dos de los jilacatas habían sido designados alcaldes en 1627 y no sabemos si los otros firmantes habían ocupado ya ese cargo, lo cual explicaría la familiaridad con los procedimientos legales que tenían. Así el cabildo funcionaba, por lo menos en esta coyuntura y tal como lo había imaginado Toledo, como un contrapeso a la figura del curaca gobernador. De todos modos, eso era relativo ya que la petición muestra cabalmente hasta qué punto el gobernador actuaba a su antojo desde hacía mucho tiempo. En cualquier caso, el artículo muestra que hacia 1627 existió un cabildo en funcionamiento en Cotagaita. Otro elemento que detectaron de la Puente y Honores es que las presentaciones de los

indígenas hacían uso de una cultura legal flexible y plural al utilizar argumentaciones de la tradición legal castellana pero también indígena. En la petición analizada aquí tienen más peso el primer tipo de argumentación que señala el reconocimiento de las jurisdicciones de los oficios y la denuncia a su transgresión y el apego a las ordenanzas y provisiones reales, sin embargo, hay también una apelación a argumentos de la tradición indígena al plantear la costumbre antigua de la redistribución de ovejas o del trabajo comunal para mantener las acequias.

Otro aspecto es que la presentación permite problematizar el sentido que, en la voz de los jilacatas de Cotagaita, tenía la comunidad como sujeto colectivo y lo común (tierras y obras de regadío, ganado pero también dinero para el pago de las tasas de tributo y diversas escrituras coloniales) mostrando hasta qué punto había cuajado la idea colonial de comunidad y había sido internalizada por las autoridades indígenas junto a, nuevamente, ideas de la tradición indígena formando un todo heterogéneo e integrado.

Por último, el expediente trabajado aporta algunas informaciones desconocidas hasta ahora que podrán hilvanarse con las existentes o con las que se puedan sumar en el futuro, por ejemplo, en relación a las mitas y tributación tanto como a la actividad minera, la atención del tambo, los circuitos del trajín y mercantiles y otras actividades productivas de la zona en las que participaron los chichas. En el mismo sentido, avanzar en desentrañar las redes relaciones y los mecanismos de inserción y reproducción social del poder local, considerando al mismo tiempo las respuestas que articularon los indígenas.

Agradecimientos:

Este trabajo fue apoyado por los siguientes proyectos de investigación financiados: PIP 112-200200101927 (CONICET), UBACyT 200-20220300013 (UBA) y PICT 2021-I-A-00709 (Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación).

Referencias

Fuentes de archivo

- Archivo Histórico de Potosí s.f. Cajas Reales 18. Tasa de los chichas. Tasa de los chichas.
- Archivo Histórico Departamental de Tarija s.f. Caja 17, Exp. 10. Los curacas y caciques del pueblo de Santiago de Cotagaita contra don Juan Cala.
- Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia s.f. CACH, 684. Carta de Luis de Esquivel a la Audiencia de La Plata, informa de sus servicios y méritos y otros asuntos.
- Bibliothèque Nationale de France s.f. Colección Klaproth, Richelieu-Cartes et plans, magasin GE-2983 (4).

Bibliografía

Angelo, Dante

- 2003 *La cultura chicha. Aproximaciones al pasado prehispánico de los valles sur andinos*. Tupiza: Gobierno Municipal de Tupiza.

Beierlein, María

- 2008 Cultura material y fuentes escritas: los chichas de los Andes del sur. *Comechingonía* 11(1):105–125.
- 2014 El sitio de Pucunayojo en el altiplano de Sama (Dept. Tarija, Bolivia): excavaciones en un sitio Yavi-Chicha Tardío. *Estudios Sociales del NOA* 13:147–168.

Castro Olañeta, Isabel y Silvia Palomeque

- 2016 Originarios y forasteros del sur andino en el período colonial. *Revista América Latina en la Historia Económica* 23(3):37–79.

Chacaltana Cortez, Sofía

- 2016 De los tambos incas a las tambarrías coloniales: economía colonial, legislación de tambos y actividades “licenciosas” de las mujeres indígenas. *Boletín de Arqueología PUCP* 21:123–143.

Cruz Medina, Juan Pablo

- 2015 De reina a madre: La maternidad como construcción discursiva en la pintura neogranadina del siglo XVII. *Historia y Sociedad* (28):111–142.

Dueñas, Alcira

- 2016 Cabildos de naturales en el ocaso colonial: jurisdicción, posesión y defensa del espacio étnico. *Histórica* 40(2):135–177.

Gil Montero, Raquel

- 2013 Migración y tributación en los Andes: Chichas y Lípez a fines del siglo XVII. *Anuario de Estudios Americanos* 70(1):39–65.

Honores, Renzo

- 2019 Litigación en la Audiencia Arzobispal de Lima: Abogados y procuradores de causas en la litigación canónica, 1600–1650. En: Otto Danwerth, Benedetta Albani y Thomas Duve (eds.), *Normatividades e instituciones eclesiásticas en el virreinato del Perú, siglos XVI–XIX*, pp. 69–110. Frankfurt: Instituto Max Planck.

Julien, Catherine

- 2000 *Reading Inca History*. Iowa City: University of Iowa Press.

Julien, Catherine, Zulema Bass Werner de Ruiz y Kristina Angelis

- 1997 *Historia de Tarija. Corpu documental. Tomo VI*. Tarija: Imprenta Guadalquivir.

Matienzo, Juan de

- [1567] 1967 *Gobierno del Perú*. Lohmann Villena, Guillermo (ed.). Travaux de l’Institut

français d'études andines 11. París y Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.

Michel López, Marcos, Patricia Ayala, Daniel Gutiérrez, María Berlein, Sergio Calla Maldonado y Gary Palacios

- 2005 Los chichas preincaicos del Sur de Bolivia y Noroeste de Argentina. *Pacarina* 5(4):81–187.

Morong Reyes, Germán

- 2013 Saberes hegemónicos y Proyecto de dominio colonial: los indios en la obra de Juan de Matienzo gobierno del Perú (1567). *Fronteras de la Historia* 18(2):77–103.

Morrone, Ariel

- 2017 El lago de los curas. Mediación sociopolítica y cultural en lo corregimientos del lago Titicaca (1570–1650). *Estudios Atacameños* 55:183–202.

Oliveto, Lía Guillermina

- 2012 La estructura económica colonial de la frontera de Tarija: población, propiedad de la tierra y mano de obra, fin del siglo XVI. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. DOI: 10.4000/nuevomundo.64295.

- 2017 Don Diego de Espeloca, curaca de los chichas: vinculaciones interétnicas y construcción de liderazgo en la frontera de Tarija, siglo XVI. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"* 46:15–44.

- 2023 *Historia de los valles de Tarija. Conquistas, territorialidades y relaciones interétnicas, siglos XV al XVII*. Tarija: Fondo Editorial del Concejo Municipal de Tarija.

Oliveto, Lía Guillermina y Beatriz Ventura

- 2017 Final de la jornada al Chaco de Ledesma Valderrama en 1631. Análisis y nuevas perspectivas a partir de documentación inédita. *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* 42(2):257–280.

Palomeque, Silvia

- 1998 El sistema de autoridades de pueblos de indios y sus transformaciones a fines del período colonial. El partido de Cuenca. *Memoria Americana* 6:9–47.

- 2010 Los chichas del pueblo de Talina y sus tierras. Las tierras de los chichas de Talina (1573–1595). *Surandino Monográfico* 1(2):1–76.

- 2013 Los caminos del sur de Charcas y de la Gobernación el Tucumán durante la expansión inca y la invasión española (siglos XV–XVII). En: Sonia Tedeschi (ed.), *XIV Encuentro de Historia Regional Comparada Siglos XVI a Mediados del XIX*, pp. 1–13. Santa Fe: Ediciones de la Universidad Nacional del Litoral.

- 2018 Sociedades indígenas sur-andinas en los Siglos XVI y XVII. Producción minera y Transformación en las estructuras productivas, vías de comunicación y territorialidad (sur de Charcas y norte de la Gobernación del Tucumán). En: María de los Ángeles Muñoz (ed.), *Interpretando huellas. Arqueología, etnohistoria y etnografía de los Andes y sus tierras bajas*, pp. 167–285. Cochabamba: Instituto de Investigaciones de la Universidad Mayor de San Andrés.

ciones Antropológicas y Museo Arqueológico de la Universidad Mayor de San Simón INIAM-UMSS.

- Platt, Tristan, Thérèse Bouysse-Cassagne y Olivia Harris
2006 *Qaraqara-Charka. Mallku, Inka y Rey en la Provincia de Charcas (Siglos XV–XVII). Historia Antropológica de una Confederación Aymara.* La Paz y Lima: Plural editores e IFEA.
- Presta, Ana María
1995 La población de los valles de Tarija, Siglo XVI. Aportes para la solución de un enigma etnohistórico en una frontera incaica. En: Ana María Presta (ed.), *Espacio, etnías, frontera. Atenuaciones políticas en el Sur del Tawantinsuyu. Siglos XVI–XVIII*, pp. 235–247. Sucre: ASUR.
- Puente Luna, Carlos de la y Renzo Honores
2016 Guardianes de la real justicia: alcaldes de indios, costumbre y justicia local en Huarochirí colonial. *Histórica* 40(2):11–47.
- Saignes, Thierry
1983 Andaluces en el poblamiento del sur boliviano en torno a unas figuras controvertidas, el fundador de Tarija y sus herederos. En: *Actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, vol. 2, pp. 173–205. Palos de la Frontera: Universidad de La Rábida.
- 1991 Lobos y ovejas. Formación y desarrollo de los pueblos y comunidades en el Sur Andino (Siglos XVI–XX). En: Segundo Moreno Yáñez y Frank Salomon (eds.), *Reproducción y transformación de las sociedades andinas siglos XVI–XX*, pp. 91–135. Quito: Abya-Yala-MLAL.
- Sica, Gabriela
2009 Transformaciones y formas de legitimación en la autoridad de los caciques coloniales. Jujuy. Siglo XVII. *Memoria Americana* 17(1):33–59.
- 2014 Las otras mitas. Aproximaciones al estudio de la mita de plaza en la jurisdicción de Jujuy, gobernación de Tucumán, siglo XVII. *Anuario de Estudios Americanos* 71(1):201–226.
- Tell, Sonia
2022 Cabildos en pueblos de indios: acceso a los oficios, orígenes y trayectorias de alcaldes y regidores (Córdoba del Tucumán, 1705–1810). *Anuario de Estudios Americanos* 79(2):641–672.
- Toledo, Francisco de
[1575-1580] 1986 *Disposiciones Gubernamentales para el Virreinato del Perú.* Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla 347. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Varón Gabai, Rafael

- 1996 *La ilusión del poder. Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Lima: IFEA.

Ventura, Beatriz y Lía Guillermina Oliveto

- 2014 Resabios de otros tiempos. Territorialidad incaica en los valles orientales del norte de Salta, Argentina. *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines* 43(2):285–310.

Vergara Ormeño, Teresa

- 2024 El cabildo de indios de Lima: espacio de poder y presencia política, siglos XVII–XVIII. *Magallánica* 11(21):98–120.

Zagalsky, Paula

- 2009 El concepto “comunidad” en su dimensión espacial. Una historización de su semántica en el contexto colonial andino (siglos XVI–XVII). *Revista Andina* 48:57–90.

Zanolli, Carlos

- 2003 Los chichas como mitimaes del inca. *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* 17:45–60.

Zuloaga Rada, Marina

- 2012 *La conquista negociada. Guarangas, autoridades locales e imperio en Huaylas, Perú (1532–1610)*. Lima: IFEA.